

# Tax Letter No. 322

Al 31 de enero de 2016

## INDICE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS _	2
JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA _____	2
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS _____	3
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (*) _____	5

### Guayaquil

9 de Octubre 1911 y Los Ríos, Edif. Finansur piso 12 ofic. 2  
PBX: +593 4 245-3883 / 245-0889 Fax: +593 4 245-0886  
E-mail: pkf@pkfecuador.com

### Quito

Av. República El Salvador # 836 y Portugal,  
Edif. Prisma Norte, 4to piso  
Telefax. (593-2) 226-3960  
E-mail: pkfuio@pkfecuador.com

---

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS

---

- 1. Se expide el Reglamento de Reserva de Denominaciones para las compañías anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita dividida por acciones y de economía mixta, sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.**

Este reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la obtención de reserva de denominaciones para los procesos de constitución, transformación, cambio de denominación, fusión y escisión de sociedades, así como casos especiales y prohibiciones.

<i>Resolución</i> <i>SCVS.DNCDN.15.017</i>	<i>R.O. No. 662</i>
	<i>5 de Enero, 2016</i>

---

JUNTA DE POLÍTICA Y  
REGULACIÓN  
MONETARIA Y  
FINANCIERA

---

- 1. Se dispone el aporte mensual que las entidades del sector financiero privado debe efectuar en el Fondo de Liquidez en el año 2016**

Para el año 2016, el aporte mensual que deben efectuar las entidades del sector financiero privado al Fondo de Liquidez será del 8% del promedio de sus depósitos sujetos a encaje del mes inmediato anterior.

La meta del Fondo de Liquidez será el valor equivalente al 10% de los depósitos sujetos a encaje, determinados sobre la totalidad de los recursos por este concepto, que cada aportante mantenga en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez.

<i>Resolución</i> <i>No. 153-2015-F</i>	<i>R.O. No. 663</i>
	<i>6 de Enero, 2016</i>

---



---

## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

---



---

**1. Se incluye a la Resolución No.NAC-DGERCGC15-0000052, que establece las Normas para paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de menor imposición el siguiente artículo**

**6.-Titulares de derechos representativos de capital en paraísos,** el mismo indica que no se considerará el tratamiento de paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen preferente, cuando el titular de derechos representativos de capital de una sociedad residente o establecimiento permanente en el Ecuador, sea residente en estos tipos de regímenes, siempre que cumpla con ciertas condiciones respecto a información del titular en referencia.

En caso de no cumplir las condiciones requeridas se aplicará el tratamiento respectivo como residente, establecido, constituido o ubicado en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen preferente.

<i>Resolución NAC- DGERCGC15- 00003185</i>	<i>R.O. Suplemento No. 661</i>
	<i>4 de Enero, 2016</i>

**2. Condiciones, plazos y excepciones para informar la composición societaria, y aprobar Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores.**

**Sujetos obligados.-** Se incluyen dentro de los sujetos obligados a presentar este anexo, a las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país, y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes.

**Información sobre los derechos representativos de capital.-**En caso de que los sujetos obligados coticen derechos de capital en bolsa de valores del Ecuador o del exterior, deberá reportar al menos el 80% la composición societaria del sujeto obligado y de los titulares o beneficiarios, sin perjuicio, de lo señalado, se deberá informar sobre todo titular o beneficiario de derechos representativos de capital que posea el 2% o más de la composición societaria.

**Excepciones.-**No están obligados a presentar este anexo:

- a) Sucesiones indivisas
- b) Instituciones del Estado
- c) Empresas Públicas
- d) Misiones y Organismos Internacionales
- e) Organizaciones del sector no financiero de la Economía Popular y societaria cuyo capital sea igual o inferior a 18 fracciones básicas gravados con tarifa 0% de im-

puesto a la Renta de personas naturales.

DGERCGC16-00000016	
	21 de enero, 2016

**Plazos para la presentación del anexo.-** Se establece que para los sujetos obligados, que mantengan titulares o beneficiarios de derechos de representativos de capital que sean sociedades no residentes sin establecimiento permanente en el Ecuador, que coticen en bolsa, deberán reportar la información de manera semestral.

**Disposición Transitoria.-** Por única vez los sujetos pasivos obligados a reportar la información del año 2015, deberán presentar el anexo en el mes de abril de 2016, previo a su declaración de impuesto a la renta, y hasta el vencimiento de la misma.

Resolución NAC-DGERCGC15-00003236	R.O. No. 665
	8 de Enero, 2016

**3. Coeficientes de carácter general para la determinación presuntiva de Impuesto a la Renta por ramas de actividad económica, para el ejercicio fiscal 2016.**

Se establecen los coeficientes de determinación presuntiva de Impuesto a la Renta por cada rama de actividad.

Resolución NAC-	R.O. Suplemento No. 674
-----------------	-------------------------

**4. A los sujetos pasivos del impuesto a la renta que se deduzcan rubros por concepto de promoción y publicidad.**

El límite del 4% del total de ingresos gravados del sujeto pasivo, para la deductibilidad de los costos y gastos de promoción y publicidad, no será aplicable a aquellos incurridos en el patrocinio u organización de actividades deportivas realizadas en el Ecuador, aun cuando la publicidad, se pauté de manera directa o por medio de agencias de publicidad, en la transmisión del respectivo evento deportivo.

Resolución NAC-DGECCGC16-00000002	R.O. Suplemento No. 675
	22 de enero, 2016

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR <sup>(*)</sup>				
31 DE DICIEMBRE			MENSUAL	
AÑO	INDICE	ANUAL	31 DIC.	PROM.
2011	133.00	4.47	0.40	0.44
2012	139.79	5.10	-0.19	0.34
2013	143.60	2.74	0.20	0.22
2014	148.75	3.59	0.11	0.30
2015	103.22	3.89	0.09	0.28

Noviembre	150.62	3.76	0.18
Diciembre	150.79	3.67	0.11

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR <sup>(*)</sup>			
<u>VARIACION PORCENTUAL</u>			
<u>2013</u>	IPC	Inflación anual	Inflación mensual
Enero	142.34	4.10	0.50
Febrero	142.61	3.48	0.18
Marzo	143.23	3.01	0.44
Abril	143.49	3.03	0.18
Mayo	143.17	3.01	-0.22
Junio	142.97	2.68	-0.14
Julio	142.94	2.39	-0.02
Agosto	143.19	2.27	0.17
Septiembre	144.00	1.71	0.57
Octubre	144.59	2.04	0.41
Noviembre	145.16	2.49	0.39
Diciembre	145.46	2.70	0.20

<u>2015</u>	IPC	Inflación anual	Inflación mensual
Enero	101.24	3.53	0.59
Febrero	101.86	4.05	0.61
Marzo	102.28	3.76	0.41
Abril	103.14	4.32	0.84
Mayo	103.32	4.55	0.18
Junio	103.74	4.87	0.41
Julio	103.66	4.36	-0.08
Agosto	103.66	4.14	-0.001
Septiembre	103.93	3.27	0.26
Octubre	103.84	3.17	-0.09
Noviembre	103.95	3.28	0.11
Diciembre	104.05	3.38	0.09

<u>2016</u>	IPC	Inflación anual	Inflación mensual
Enero	104.37	3.09	0.31

<u>2014</u>	IPC	Inflación anual	Inflación mensual
Enero	146.51	2.92	0.72
Febrero	146.67	2.85	0.11
Marzo	147.69	3.11	0.70
Abril	148.12	3.23	0.30
Mayo	148.06	3.41	-0.04
Junio	148.22	3.67	0.10
Julio	148.81	4.11	0.40
Agosto	149.13	4.15	0.21
Septiembre	150.04	4.19	0.61
Octubre	150.34	3.98	0.20

### RECUERDE QUE:

Las obligaciones y contribuciones para ser declaradas y pagadas en el mes de **Enero de 2016** son:

<u>Obligación</u>		<u>Fecha de pago hasta</u>
Aportes al IESS		Febrero 15
Retenciones, IVA, ICE	<b>Noveno dígito del RUC</b>	
	1	Febrero 10
	2	Febrero 12
	3	Febrero 14
	4	Febrero 16
	5	Febrero 18
	6	Febrero 20
	7	Febrero 22
	8	Febrero 24
	9	Febrero 26
	0	Febrero 28

**NOTA:** Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

### TASA DE INTERÉS POR MORA TRIBUTARIA

El interés por mora tributaria vigente para el primer trimestre del año 2016 (01-Ene. al 31-Mzo.) es: **13.68% / 12 = 1.140 interés por mora mensual.**

Esta Tax Letter ha sido preparada por el Departamento de Impuestos de PKF & Co. Sin embargo, no nos responsabilizamos por los errores involuntarios que la misma pueda contener.

Es nuestro deseo mantener a clientes y amigos debidamente informados sobre los cambios en la legislación y nuevas leyes.

Antes de considerar alguna decisión basada en el contexto del mismo, recomendamos consultar a nuestro Departamento de Impuestos, al PBX: +593 4 2367833 – Fax: +593 4 2361056 o consultar a nuestro correo electrónico: [pkf@pkfecuador.com](mailto:pkf@pkfecuador.com)

Tax Letter 2016 ® Prohibida su reproducción total o parcial por medios de duplicación fotomecánica y/o impresión de cualquier naturaleza, excepto la transcripción mecanográfica para fines profesionales. RHDA 005519

PKF & Co. Cia. Ltda. es una firma miembro de PKF International Limited, red de firmas legalmente independientes. Ni PKF International Limited ni las otras firmas miembro son responsables o aceptan responsabilidad por el trabajo o asesoramiento que brinda PKF & CO. CIA. LTDA. a sus clientes.